



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2021-00162-00
Proceso: SUCESION
Demandante: DIANA ROCIO PADILLA PACHECO
Causante: ALVARO ALI PADILLA PACHECO
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA

Procede el Despacho a decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que no fue subsanada.

CONSIDERACIONES:

La demanda de la referencia fue inadmitida en auto de fecha diciembre 13 de 2021, en el que fueron señaladas las falencias que presentaba, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Seguidamente, la decisión fue notificada mediante estado electrónico No. 116 publicado en el portal web que le fue asignado a éste Juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

Vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara las deficiencias advertidas, sin pronunciamiento alguno, es del caso rechazar la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Purificación Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia, al no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos a la parte demandante.

TERCERO. Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

JUEZ